



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/249/2021, de 4 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de cooperación educativa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/4/0002, el convenio de cooperación suscrito, con fecha 3 de noviembre de 2020, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica, en funciones, de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, de cooperación, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En Zaragoza, a 3 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Pérez Anadón, Consejero de Hacienda y Administración Pública, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019), en nombre del Gobierno de Aragón y facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 28 de octubre de 2020.

De otra parte, Dña. M.ª Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica en funciones de la Universidad de Zaragoza (Resolución de 13 de febrero, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza - "Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 14 de febrero de 2020), quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución rectoral de 19 de mayo de 2016 ("Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 26 de mayo de 2016; corrección de errores "Boletín Oficial de Aragón", número 227, de 24 de noviembre), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, número 12, (50009) Zaragoza.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio de Cooperación Educativa y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero.— Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional. Asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.



Segundo.— Que, en cumplimiento del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, estiman conveniente suscribir este convenio, para la formación práctica de alumnado universitario en los centros de la Universidad de Zaragoza en centros, servicios e instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De esta manera, el alumnado universitario podrá conocer de la gestión de los asuntos públicos en el Gobierno de Aragón y formarse una opinión informada sobre las decisiones y procedimientos administrativos y su legalidad, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

Tercero.— Este convenio, que no tiene repercusión presupuestaria para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se enmarca dentro del régimen previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que expresamente incluye en su ámbito de aplicación a los convenios que se suscriban por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las universidades públicas, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio de cooperación educativa instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes pertenecientes a los centros de la Universidad de Zaragoza en centros, servicios e instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos por parte del Gobierno de Aragón:

- a) Acoger a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas.
- b) Designar un tutor o tutora responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La Universidad de Zaragoza otorgará a esa persona certificación en la que se reconozca la tarea realizada.

2. Compromisos por parte de la Universidad de Zaragoza:

- a) Seleccionar los estudiantes universitarios idóneos para la realización de las prácticas en centros, servicios e instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón según la formación que estén cursando.
- b) Designar un tutor o una tutora para cada estudiante que realice prácticas.

Tercera.— *Obligaciones en materia de Seguridad Social.*

En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-Ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

Cuarta.— *Características de las prácticas.*

1. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en anexos al presente convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina. En dicho anexo figurará, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante. De fijarse otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro universitario o el tutor académico.

2. El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o sus organismos, no siéndole de aplicación la legislación al respecto, ni implicará derecho a la percepción de una retribución parte del estudiante.

3. El estudiante en prácticas se comprometerá a respetar las normas de organización del Gobierno de Aragón, acomodándose al horario normal de trabajo, o a cualquier otro que de mutuo acuerdo pudiera estipularse. Asimismo, el estudiante deberá guardar el secreto profe-



sional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

4. La realización de las prácticas formativas a las que se refiere este convenio no supondrá en ningún caso mérito ni preferencia para el ingreso en los Cuerpos de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ni para el acceso a los puestos propios de su personal laboral.

5. Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida en el correspondiente plan de estudios en el caso de las prácticas curriculares, mientras que las prácticas extracurriculares tendrán una duración máxima de 500 horas, por curso académico.

6. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el tiempo de las prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por un seguro personal, contratado con una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante la persona responsable del Gobierno de Aragón.

7. En todo caso, las prácticas mencionadas se realizarán conforme al Real Decreto por el que se regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Asimismo, en la realización de dichas prácticas deberán respetarse las normas de las autoridades sanitarias que estén en vigor en cada momento, las exigencias preventivas de protección de la salud del estudiantado, y las resoluciones del Rector de la Universidad de Zaragoza.

Quinta.— *Protección de datos personales.*

1. La Universidad y el Gobierno de Aragón se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

2. El Gobierno de Aragón adquiere la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los alumnos comunicados por la Universidad de acuerdo con la cláusula segunda ya que, conforme a lo establecido en el artículo 4.7 RGPD, determina los medios y los fines de los tratamientos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este convenio.

3. Adicionalmente, los datos de tutores, personas de contacto y/o de los firmantes de este convenio serán también tratados por cada una de las partes a los solos efectos de gestionar las prácticas y la relación entre ellas a lo largo de la vigencia, desarrollo y ejecución de este convenio. La Universidad y el Gobierno de Aragón llevarán a cabo lo anterior por el interés público que una y otra parte tienen en ello.

4. Las partes se comprometen a no comunicar los datos de tales personas a ninguna otra entidad ni se utilizarán para ningún otro fin, salvo obligación legal, y se conservarán mientras este convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos.

5. Los interesados podrán ejercer ante cualquiera de ambas partes sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y todos aquellos previstos legalmente mediante escrito comprensivo de su petición y acompañando copia de su DNI dirigido a las siguientes direcciones de correo electrónico:

A la Universidad de ZGZ: gerente@unizar.es / Gerente Universidad de Zaragoza C/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza.

Al Gobierno de Aragón a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles en <https://www.aragon.es/tramites>.

Asimismo, podrán dirigirse en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

6. Igualmente los interesados pueden consultar información detallada sobre el tratamiento de sus datos en los registros de actividades de tratamiento de la Universidad y el Gobierno de Aragón (disponibles en <https://protecciondatos.unizar.es/registro-actividades-de-tratamiento> y https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=890) respectivamente.

Sexta.— *Modificación del convenio.*

Las partes podrán modificar este convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito mediante adenda recogida en anexo al presente convenio.



Séptima.— Seguimiento.

Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio.

- a) Por parte de la Universidad de Zaragoza será la Directora de Universa.
- b) Por parte del Gobierno de Aragón será la persona titular de la Dirección General competente en materia de función pública, o persona que le sustituya.

Octava.— Causas y consecuencias de la resolución del convenio.

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por denuncia de cualquiera de las partes formulada con tres meses de antelación.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- c) Por la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio o de las adendas al mismo, comunicándose entre las partes con un mes de antelación a la fecha en que vaya a tener efecto.

Novena.— Vigencia.

El presente convenio será de aplicación desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, una vez inscrito en el Registro de Convenios, y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

En cualquier momento antes de finalizar dicho plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Décima.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y no contractual, en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, firman el presente convenio de cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.